

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

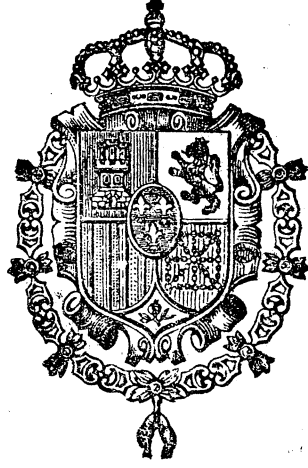
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que provisionalmente utilice al personal de las clases de marinería en las dotaciones de los buques de guerra.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el muelle construido por la Sociedad anónima Minas de Cala sobre el río Guadalquivir, en término de San Juan de Aznalfarache, para el embarque de minerales y desembarque de carbón mineral y otros efectos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza. Otras de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos contenciosos*.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel Quiñones.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1906.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar*.—Rectificación á la relación núm. 614, publicada en 10 del actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Disponiendo que D. Manuel Tormo Domínguez cese en el desempeño interino de la clase de Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de la Coruña.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*.—Subasta de los productos del Pinar del Monte Agudillo, del pueblo de Robledo de Chavela (Madrid).

Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la cons-

trucción de un edificio, camino de servicio y muelle embarcadero para el faro de la isla de Lobeira Grande. Subasta de las obras de reparación del muro de encauzamiento del río Guadalete en el Puerto de Santa María.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Escuela Superior de Industrias de Alcoy.—Concurso para proveer cuatro plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Sociedad de Electricidad del Mediodía. Banco de España (sucursal de Gijón).

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 23 y 24 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; oído el dictamen de la Sección permanente del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que provea provisionalmente á la necesidad de utilizar el personal de las clases de Marinería en las dotaciones de los buques de guerra durante el vigente ejercicio económico, sin alterar los haberes y cifras consignados en el presupuesto.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Hipólito Peña, vecino de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 104, expedida en 27 de Octubre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Ignacio Peña Arrieta, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de San Sebastián;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Ortiz Ferrer, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.567, expedida en 19 de Agosto de 1903, para redimirse del servicio militar

activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de recluta de Barcelona, núm. 63;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Martínez Rodas, Presidente, con la gerencia de la Sociedad anónima Minas de Cola, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se habilite el muelle que la mencionada Sociedad ha construido en el Guadalquivir, término municipal de San Juan de Aznalfarache, para el embarque, en régimen de exportación y de cabotaje, de minerales de diferentes clases, y para el desembarque de carbones minerales en el de importación:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos favorables á lo que se pretende, y en los que se expresa que debiera ampliarse la concesión al desembarque de material para ferrocarriles y maquinaria para explotación de minas procedente del extranjero:

Resultando que la expresada Sociedad ha construido un ferrocarril desde las minas precitadas hasta el Guadalquivir, para dar salida á los productos de las mismas, y en tal concepto le es indispensable la habilitación solicitada:

Considerando que es conveniente acceder á lo pretendido y autorizar la importación del material de ferrocarril y explotación de minas que la Empresa necesita para el desarrollo de la industria de referencia:

Considerando que la pretendida habilitación beneficiará los intereses generales de la comarca, sin perjuicio para los del Tesoro; que la Aduana de Sevilla, por su proximidad, puede fácilmente con su personal intervenir las operaciones que en dicho muelle se realicen, y que cerca del mismo existe fuerza del Resguardo que ejerza la debida vigilancia;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el muelle construido por la Sociedad recurrente sobre el río Guadalquivir, en el término de San Juan de Aznalfarache, para el embarque, en régimen de exportación y en el de cabotaje, de minera-

les de todas clases, y para el desembarque, en el de importación, de carbón mineral, material de ferrocarriles y maquinaria para explotación de minas, todo con documentación é intervención de la Aduana de Sevilla, y realizándose las operaciones de embarque y desembarque bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto; debiendo abonar la Sociedad recurrente al funcionario de la Aduana que vaya á practicar los despachos las dietas que determina el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se encuentra vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza.

2.º Que tanto las condiciones que han de reunir las solicitantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 6 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley, á D. Antonio Martín Fernández, actual Ayudante numerario de la referida Escuela, plaza que se declara vacante desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 13 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Antonio Martín Fernández.

Ayudante numerario de Modelado y Vaciado, en virtud de oposición, de la Escuela de Bellas Artes, hoy de Artes e Industrias de la Coruña, por Real orden de 14 de Noviembre de 1893.

En ese mismo destino ha sido confirmado como Ayudante de la Sección artística al reorganizarse la Escuela con sujeción al plan de 1900.

Ha prestado sus servicios en las Cátedras de Dibujo de adorno y figura, Copia del yeso y Ornamentación por estilo, así como en las de Dibujo y Modelado de las Enseñanzas de la mujer.

Fue alumno premiado de las Escuelas de Artes y Oficios de Palencia y Bellas Artes de Valladolid; pensionado, mediante oposición, por la Diputación de Palencia, para que prosiguiese los estudios de Modelado y Talla en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Madrid.

Autor de varios importantes trabajos artísticos de ornamentación.

Profesor de Dibujo de un Colegio de la Coruña y suplente de la clase del Instituto; Medalla de oro en la Exposición regional de Palencia de 1903, por obras de escultura y ornamentación.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Rico Valarino Profesor numerario, en virtud de concurso, de Dibujo de Máquinas de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 13 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Tomás Rico Valarino.

Arquitecto de la Escuela de Madrid; fecha del título, 9 Diciembre 1875.

Profesor interino de la clase de Dibujo de Máquinas, primero y segundo curso de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, por Real orden de 12 de Marzo de 1902, y encargado además de las asignaturas de Prácticas de Topografía y Prácticas de Taller.

Arquitecto municipal de Cartagena, nombrado por concurso en 1887.

En época anterior había sido Arquitecto municipal de Cartagena y de Albacete; provincial de Jaén y de Albacete, y Arquitecto del Estado en Murcia.

De 1880 á 82 fué Profesor de Dibujo y de Modelado del Instituto de Albacete.

En el ejercicio de su profesión de Arquitecto ha estudiado, proyectado y dirigido obras de mucha importancia y edificios de diversa índole, oficiales y particulares.

Autor de un trabajo científico sobre las enseñanzas industriales de Europa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 300 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren expreso núm. 2 llegó á esta capital el día 2 de Marzo de 1903, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 300 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Madrid á causa del retraso con que el tren expreso número 2 llegó á esta capital el día 2 de Marzo de 1903; asunto remitido á informe de esta Sección por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Marzo de 1904.

Al mismo acompaña el expediente instruido con motivo de la referida multa.

Iniciase éste por una comunicación de la Jefatura de la primera División de ferrocarriles dirigida al Gobernador civil de Madrid, en la cual se da cuenta de las causas que produjeron el referido retraso, que fué de ocho horas cincuenta y cinco minutos, concluyendo por proponer la imposición de la multa que se ha mencionado.

En la expresada comunicación se transcribe en primer término el informe de los Ingenieros de Caminos y mecánicos encargados de la línea de Madrid á Irún.

Extractando en lo más esencial este extenso informe, resulta lo siguiente:

Que el tren núm. 2 salió de Miranda con siete minutos de retraso, y al llegar al poste kilométrico 420, á las veinte horas y treinta y seis minutos aproximadamente, el Interventor del tren, que iba en el coche-cama número 73, sintió un fuerte golpe en la parte delantera del coche, en cuyo sentido se inclinó éste, rompiéndose el suelo y apareciendo las ruedas.

Como dicho coche no tenía aparato de intercomunicación, pasó el Interventor al inmediato, que era el número 80 de la Compañía internacional de Coches-camas, y de éste al furgón de cabeza, donde hizo funcionar la señal que acciona el freno, quedando parado el tren junto al poste kilométrico núm. 419; habiendo, por tanto, recorrido 1.328 metros desde que se inició el descarrilamiento.

Fuó éste producido por haberse roto el eje delantero por la parte interior del cubo, y una vez reconocida la avería se destacó la máquina, que fué hasta la estación de Briviesca, distante 2.300 metros del lugar del acci-

dente. Desde esta estación se expidió un telegrama á Miranda pidiendo máquina de socorro y otro á Burgos pidiendo también tren de transbordo.

En cuanto el tren de socorro de Miranda llegó, se procedió á desmontar el eje roto, á la vez que con la locomotora del tren expreso se remolcaba el vagón de cabeza y coche-cama núm. 80 á la estación de Briviesca. En cuanto llegó el tren pedido á Burgos á Briviesca, salió su máquina para el sitio del accidente y se acopló al coche-cama núm. 73, cuyo eje delantero se había sustituido por una vagoneta, llevándolo á Briviesca, siguiendo á continuación el resto del tren expreso empujado por la máquina de socorro de Miranda.

Reconocido en esta estación el material del tren número 2, se vió que el coche núm. 80 tenía roto un muelle de suspensión, por lo que se le separó y agregó material del tren de transbordo, con lo cual se retrasó la salida de Briviesca para su destino siete horas tres minutos sobre la hora oficial.

En dicho accidente no hubo, por fortuna, desgracias personales.

El coche núm. 73 había salido de Bilbao formando parte del tren núm. 170, y en Miranda se agregó al tren número 2, sin que se observara en él desperfecto alguno, lo cual no es extraño estando el eje montado.

Dicen los Ingenieros que reconocido detenidamente éste, se vió que el metal era de acero, de estructura granular, muy fina y compacta en las cuatro quintas partes de su sección y fibrosa en la quinta restante, única que quedaba sana en el momento del accidente.

Por el aspecto que presentaba la masa del cuerpo del eje de la sección de rotura, deducen que su fabricación fué defectuosa, porque no cabe suponer que solamente fuera producida por el recorrido una modificación en su textura tan importante.

Ese defecto antiguo, imposible de percibir por la situación que en el eje ocupaba, y más aún estando en servicio, constituye un caso de fuerza mayor en concepto de los Ingenieros.

Agregan que el número de estos accidentes podría disminuir si hubiera datos estadísticos que dieran á conocer los recorridos de cada coche, para poder formar juicio en un momento dado del desgaste y estado de seguridad en que puede hallarse un eje; pero la Compañía internacional de Coches-camas no remite dichos datos á la División, como hacen las demás Compañías, y que, por lo tanto, no pueden informar acerca del estado del eje del referido coche núm. 73.

Pasando después al examen de la responsabilidad en que, á su juicio, ha incurrido el personal que ha intervenido en las diversas operaciones relacionadas con el accidente, expresa en primer término: que no insisten en que el maquinista y los agentes del tren no advirtiesen la rotura del eje hasta que éste hubiera recorrido 1.328 metros después de roto, porque en el informe de la Compañía se justifica suficientemente dicho particular.

Respecto al retraso de siete horas y tres minutos con que el tren núm. 2 salió de Briviesca, manifiestan que hubo poca diligencia en el servicio telegráfico y en el de la estación de Miranda, así como en la marcha del tren entre Miranda y el sitio del accidente y en la sustitución del coche-cama núm. 80 por el material del tren de transbordo.

Después de ocurrir el accidente y de ejecutar todas las operaciones que se han dicho para llevar el tren número 2 á Briviesca y poder continuar su itinerario hasta Madrid, sufrió varias pérdidas de tiempo en su marcha.

En Medina se inutilizó el ténder, y fué preciso utilizar una máquina de reserva. Esta no tenía la potencia necesaria para arrastrar el tren con el temporal que reinaba, y se hizo necesaria sustituirla por otra.

Agregan después otros detalles que es ocioso repetirlos aquí, y concluyen manifestando que aunque se considere la rotura del eje como producido por causas fortuitas, lo que no se puede admitir en absoluto, hay motivos suficientes por las demás faltas de servicio para que se imponga á la Compañía un correctivo.

El Ingeniero Jefe de la División, de acuerdo con el informe de los Ingenieros citados, propuso la imposición de la multa de referencia.

Dicha Compañía manifiesta que como resultado del conocimiento que se le ha dado de la mencionada propuesta, la juzga improcedente.

Como puede verse en dicho escrito, se sintetizan los razonamientos que emplea en que considerándose como caso fortuito la rotura del eje del coche núm. 73, y habiendo habido la diligencia necesaria en las operaciones que hubo precisión de practicar después para poner el tren núm. 2 en disposición de continuar su marcha, así como los retrasos subsiguientes en ésta, siendo inevitables por las circunstancias que expresa, no hay motivo para aplicar correctivo á la Compañía.

La Comisión provincial de Madrid y la Jefatura de

Obras públicas informaron de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la primera División, y el Gobernador impuso la multa citada.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Agricultura y Obras públicas, y después de hecha efectiva aquélla, solicita la revocación de la providencia del Gobernador y que se ordene la condonación de dicha multa.

El Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles informa que aun cuando pudiera considerarse como fortuito la rotura, lo cual no está plenamente demostrado, resultaría responsable la Compañía de muchas deficiencias observadas en el servicio, que contribuyeron principalmente al enorme retraso de ocho horas y cincuenta y cinco minutos con que el tren llegó á Madrid, y que, por lo tanto, no procede condonar la multa.

Del examen de todos los antecedentes del asunto, dedúcese, en concepto de la Sección, que en el expediente de que se trata hay hechos bastantes para deducir que las diferentes vicisitudes que ocurrieron en la marcha del tren expreso que salió de Irún el día 1.º de Marzo de 1903 y llegó á Madrid al día siguiente con el retraso de ocho horas y cincuenta y cinco minutos, acusan faltas de servicio imputables á la Compañía por ser de las comprendidas en el art. 12 de la ley vigente de Ferrocarriles, dando lugar á que el Jefe de la División, cumpliendo con lo prescrito en el art. 166 del reglamento respectivo, propusiera al Gobernador la imposición de una multa de 300 pesetas.

Esto es indiscutible con relación á la lentitud observada para restablecer la marcha del tren núm. 2, interrumpida por el accidente de la rotura del eje, así como por lo que respecta al retraso en su marcha en la sección de Medina á Madrid. Las razones empleadas por la Compañía para justificarlo no son admisibles, y sería ocioso entrar en consideraciones detalladas para demostrarlo, porque se desprende claramente de la simple lectura de las mismas.

En lo que se refiere á la rotura del eje del coche número 73, debe manifestar la Sección que no está plenamente demostrado que pueda considerarse como caso fortuito; pero que hoy día ya sería imposible deslindar por completo si lo fué ó no.

Debe, sin embargo, procurarse en lo sucesivo no escasear los reconocimientos de los ejes y tener á la vista datos expresivos de los recorridos que cada vagón hiciera, con el objeto de adquirir la seguridad posible de que están aptos para el servicio; siendo tanto más necesarios estos datos para aquellas partes de las diferentes unidades de un tren que por estar montadas en el interior de otras no pueden reconocerse fácilmente.

En una palabra: debe ser preciso emplear todas las precauciones necesarias para evitar siniestros de esta especie, que pueden ser tan perjudiciales al tránsito y á la vida de los viajeros.

Es más, en el caso que se examina, hay otro incidente que llama la atención de la Sección.

Considera ésta extraño que el personal del tren número 2 no se apercibiera en el acto de la rotura del eje ya citado, así como es lamentable que el vagón correspondiente no llevara aparato de alarma, dando lugar todo esto á que el tren recorriera 1.328 metros descarrilado, lo cual, si, afortunadamente, no produjo consecuencias lamentabilísimas, pudo producirlas; siendo esto por sí sólo bastante para ser penable, aunque la rotura fuera debida á fuerza mayor.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las entidades informantes, la Sección acordó consultar á la Superioridad las conclusiones siguientes:

1.ª Procede mantener la providencia del Gobernador civil de la provincia de Madrid imponiendo una multa de 300 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del retraso con que el tren expreso núm. 2 llegó á esta capital el día 2 de Marzo de 1903, y desestimar la instancia solicitando la condonación de la misma.

2.ª Debe recordarse á la Compañía expresada la obligación que tiene de colocar como está mandado los aparatos de alarma en los vagones, para evitar accidentes que pudieran ocurrir perjudiciales para la seguridad del tránsito.

3.ª Conviene también disponer que la División de ferrocarriles ordene se le remitan periódicamente estados expresivos de los recorridos verificados por cada uno de los coches de que dispone la Compañía internacional de Coches-camas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1906.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0" N.
Longitud..... { 18m 8s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.
6m 41s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase information and zodiacal entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 3 columns for dates (Febbrero 9, Febbrero 22, Agosto 4) and rows for eclipse details including visibility and timing.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul general de España en Londres participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Quiñones Gómez, natural de Darrán (Pontevedra), de veintisiete años, soltero, profesión fogonero, ocurrido á bordo del buque inglés *Domingo de Larrinaga* el día 12 de Diciembre de 1900.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicar en la GACETA de 10 del actual, página 942, la relación correspondiente á «Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Puerto Rico, núm. 19», que figura con el número 614, se rectifica éste por ser el 617 el que corresponde á dicha relación, con el cual figura en la página anterior.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Artes é Industrias.

Esta Subsecretaría ha resuelto que cese D. Manuel Tormo Domínguez en el desempeño interino de la clase de Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas de esa Escuela, toda vez que por Real orden de 13 del actual se ha provisto en propiedad dicha plaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Director de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña.

Se publica en la GACETA á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Dispuesto por Real orden de esta fecha tenga lugar la cuarta subasta, con la consiguiente rebaja en la tasación, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte Pinar del monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, en la provincia de Madrid, consistentes en 6.566 metros cúbicos 170 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, el piñón, los pastos y la caza, esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día 4 de Octubre próximo, y hora de las doce, bajo el tipo de 99.529 pesetas, en vez del de pesetas 112.662'33 que rigió en la anterior.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 30.367'37 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 del corriente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 4.976'45 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos de un decenio de la Ordenación del monte Pinar del Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 28^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio, camino de servicio y muelle embarcadero para el faro de la Isla Lobeira Grande, ría de Corcubión, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta mil seiscientos ochenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil quinientas treinta y cinco pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio, camino de servicio y muelle embarcadero para el faro de la Isla Lobeira Grande, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1565

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del muro de encauzamiento del río Guadalete, en el puerto de Santa María, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintitrés mil ciento treinta y seis pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil ciento cincuenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del muro de encauzamiento del río Guadalete, en el puerto de Santa María, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1564

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Arctico.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Comisión de alcances.

Ignorándose la actual residencia y paradero de D. Manuel Gallego y Capdepón y D. Emilio Toril y Márquez, Administradores de contribuciones que fueron de esta provincia; el de D. Francisco Manzano, Oficial igualmente de la misma, y el de D. Ricardo García Castaños y D. Rafael de Velasco, Jefe y Oficial que fueron, respectivamente, de la Sección de Recaudación, por el presente se les cita, llama y emplaza, ó á los herederos de los que hayan fallecido, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en este periódico oficial, comparezcan ante esta Comisión, por sí ó por medio de persona que les represente, debidamente autorizada, para recoger el pliego de cargos que les resultan en el expediente de alcance que se sigue contra D. José Martín Lucas, Agente ejecutivo que fué de la zona de Canjáyar durante los ejercicios de 1888-89 hasta el segundo trimestre de 1892-93, y expongan cuanto á su derecho estimen conveniente; en la inteligencia que si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se tendrán por contestados y se les declarará en rebeldía, conforme á lo preceptuado en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, practicándose en estrados cuantos actos de notificación procedan en lo sucesivo.

Almería 15 de Septiembre de 1905.—Por el Delegado, Comisionado instructor, Ramiro Rossi.

P—678

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Por el presente se cita y emplaza, por ignorarse su residencia, á las viudas y herederos de los funcionarios que fueron de la Intervención de Hacienda y de la Tesorería de esta provincia, D. Gabriel Laguna Pérez, D. Salvador González Boix y D. Enrique Catalina Suárez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en este periódico oficial, se personen en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar los pliegos de cargos formulados como responsables subsidiarios en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. José Vallejo Higuera, Recaudador que fué de la segunda zona de esta capital, por el alcance contraído de 157.474'01 pesetas; previniéndose á dichos herederos que de no hacerlo en el término que se les señala se les tendrá por rebeldes, á tenor de lo que preceptúa el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Granada 13 de Septiembre de 1905.—Hipólito de Oya.

P—679

Escuela Superior de Industrias de Alcoy.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se han de proveer por concurso en esta Escuela cuatro plazas de Ayudantes meritorios, sin sueldo, pero con opción á los derechos que conceden las disposiciones vigentes á los de su clase.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; debiendo los interesados acompañar á las instancias los documentos justificativos de los anteriores extremos y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Alcoy 12 de Septiembre de 1905.—El Director, Vicente Pascual.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Mendo de Figueroa, Presidente accidental de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Nadal y Vaquer, de veintisiete años de edad, hijo de Andrés y de Magdalena, casado, sillero, sin antecedentes penales, natural y vecino de Manacor y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 4 de Septiembre de 1905.—Manuel Mendo.—El Secretario, Pedro Andreu. JO—8513

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Manuel San Valeriano García, conocido por Pausadela y García, de treinta y dos años de edad, hijo de Eusebio y de María, soltero, comerciante, natural y vecino de Jerez de la Frontera, y en la actualidad de ignorado paradero, penado en causa sobre estafa, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de que pueda cumplir la pena que se le impuso en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 14 de Septiembre de 1905.—Astudillo.—El Secretario, Pedro Andreu, habilitado.

JO—8840

Juzgados de primera instancia.**ARENAS DE SAN PEDRO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, se cita a María García Castillo, vecina de Santa Cruz del Valle, que en el mes de Mayo de 1904 se marchó al Escorial, y en la actualidad debe encontrarse en Madrid, ignorándose su domicilio, para que, bajo los apercibimientos que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Audiencia de Avila el día 20 de Octubre próximo, a las diez, para asistir al juicio oral del sumario que se instruye por tentativa de violación.

Dada en Arenas de San Pedro a 16 de Septiembre de 1905. El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno.

JO—8849

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario que se incoa sobre hurto de dinero, una sortija y un reloj, se cita y llama al procesado Pedro Homety y Costa, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder a los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, enfermo de los ojos, de veintitrés años de edad, rostro afeitado, pelo rubio, delgado, y viste americana de alpaca negra, pantalón de lana oscuro, gorra negra y es de oficio ebanista; ignorándose sus demás circunstancias, poniéndole a disposición de este Juzgado en las cárceles celulares de esta ciudad caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 28 de Agosto de 1905.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil. Julio Cuello, Oficial.

JO—8361

CASTUERA

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por el delito de hurto de una cadena de reloj, ocurrido en la Majada del Negro, término de Zalamea de la Serena, se cita al perjudicado, que es un pajarero de Córdoba, cuyo nombre y apellidos, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castuera 30 de Agosto de 1905.—El Oficial de Escribanía, Juan Miguel.

JO—8366

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Pérez, conocido por el Cabreño, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirle declaración en causa que instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 1.º de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

JO—8402

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Fernández-Bernal y Urizar-Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID, a la procesada Margarita Jiménez Heredia, que se dice habita en el Cachón de Jimena, en La Línea de la Concepción, y a los gitanos que acompañaban a la misma cuando fué detenido Enrique Heredia Jiménez, y que se llaman Juan, Francisco y Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades y agentes a quienes compete procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Chiclana de la Frontera a 31 de Agosto de 1905.—Francisco Fernández-Bernal.—El Secretario, Luis González Meinadier.

JO—8403

CHINCHON

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los que dicen llamarse Arturo Alonso, de unos cuarenta y seis a cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, usa bigote, color moreno; viste traje negro de americana y sombrero hongo; y Arturo Ferrer, como de cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, enjuto de carnes, color cetrino, pelo muy canoso y usa bigote corto, vistiendo de negro, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Madrid, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión y otras diligencias; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresados procesados, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición a los fines acordados.

Dada en Chinchón a 28 de Agosto de 1905.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas.

JO—8367

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique Hernández Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y por ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado José Lanarrua Tejero, conocido por Juan, alias Calderero, soltero, de diez y ocho años de edad, natural de Gallur, el cual ha residido en esta villa de Egea hasta hace unos dos meses, para que en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia (Zaragoza), comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la pena impuesta en el sumario que se siguió en este Juzgado el año próximo pasado contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

Dada en Egea de los Caballeros a 1.º de Septiembre de 1905. Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

JO—8404

ELCHE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez instructor de este partido.

Por el presente se interesa de todos los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y conducción a este Juzgado de Asunción Cascales Urbán, que ha desaparecido de su casa el día 25 de Agosto próximo pasado; sus circunstancias personales y señas particulares son: diez y siete años de edad, vestida de falda azul con lunares blancos, chaqueta blanca con motas negras, con un lazo negro en el cuello, con pañuelo de merino negro, que cubría su cuerpo; alpargatas abiertas con broche; su color moreno, estatura baja y pintada de viruela, delgada y el cabello negro.

Así lo tengo acordado en el sumario núm. 85 de 1905, sobre desaparición de una doncella.

Elche 1.º de Septiembre de 1905.—Pedro Rico.—De su orden, Jeremías Pastor.

JO—8405

ESTELLA

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días a Santiago Soto y Aranaz, hijo de Diego y de Ignacia, soltero, labrador, natural y vecino de la villa de Lerin, de diez y ocho años de edad, de estatura más bien alta que baja, color rojo, y viste pantalón azul viejo, blusa y alpargatas blancas cerradas y camisa encarnada, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto de melocotones y moscateles, ocurrido el hecho en la tarde del día 17 del actual; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto a las cárceles de este partido.

Estella 30 de Agosto de 1905.—Eladio de Urdangarín.—Por mandado de S. S., León Díaz.

JO—8406

ESTEPEONA

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se convoca a los aspirantes al cargo para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes, a los que acompañarán certificados de buena conducta, del acta de nacimiento y del que justifique su aptitud para el cargo; haciéndose presente que esta población consta de más de 500 vecinos.

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente.

Dado en Estepeona a 30 de Agosto de 1905.—Francisco P. de Sola.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones.

JO—8388

GERONA

D. José Joaquín Marquina Serra, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa seguida con el núm. 142 de 1904 sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Baudilio Cordonet Alsina, hijo de Jaime y Teresa, casado, natural de Figueras, curtidor, vecino de Bañolas, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuya demás filiación y paradero se desconoce, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 1.º de Septiembre de 1905.—J. Marquina.—El Escribano, Joaquín Argote.

JO—8408

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza a Francisca Carmona de Hita, natural de Ataracena, hija de Antonio y Francisca, de esta vecindad y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, a responder a los cargos que le resultan en causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca de indicada reo, y habida que sea la conduzcan a la cárcel de esta ciudad, a disposición del Sr. Alcalde de su Ayuntamiento, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la expresada causa.

Dada en Granada a 1.º de Septiembre de 1905.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto.

JO—8409

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel.

Por virtud del presente se cita y emplaza a Julián Herrera Gil, natural de Alcalá de los Gazules y trabajador jornalero en la campaña de este término, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca a prestar declaración en causa por hurto de una yegua a D. José García Leánis; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera a 25 de Agosto de 1905.—José Martín Barrios.

JO—8368

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Cosme Padilla Morales, natural de Málaga, vecino de ídem, de profesión Factor que fué en esta estación y de quien no constan sus demás datos, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado Cosme Padilla Morales, de ignorado paradero, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 30 de Agosto de 1905.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros.

JO—8369

JÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Guerrero Fenoy, natural y vecino de Tabernas, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la practica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto y disparo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Dada en Jérgal a 29 de Agosto de 1905.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José Fernández Sánchez.

JO—8407

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de dos desconocidos, uno de ellos de estatura regular, moreno, delgado, con barba poblada y afeitada, sin bigote, de unos veinticinco a treinta años, vistiendo pantalón oscuro, no pudiéndose precisar las señas del otro desconocido por no constar, los cuales en la mañana del 14 de Mayo último se presentaron al ganadero de los cerdos del cortijo Guzmundo, término de Montemayor, que labra D. Bartolomé Laguna Torres, vecino de Montemayor, y acercándose uno de ellos, armado de una escopeta, le exigió fuese al cortijo y le dijera a su amo le enviara seis panes y seis duros, entregándole al efecto los seis panes, no haciéndolo de los seis duros porque el hijo de su amo, D. Salvador Laguna Carmona, manifestó no tener allí dinero, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla a 31 de Agosto de 1905.—Luis M. Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

JO—8411

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un caballo capón, castaño oscuro, con la cola cortada, de seis años, calzado de un pie; un potro tordo, vinoso, de tres años, ambos herrados, y una yegua torda, oscura, de seis años los dos primeros, pertenecientes a D. Amador Cuesta Castro, vecino de Montilla, y la última propia de D. José Pérez Molina, domiciliado en la aldea de Santa Cruz, cuyas caballerías fueron sustraídas el día 15 de Agosto de los terrenos del cortijo del Higueral, término de Fernán Núñez, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en la Rambla a 2 de Septiembre de 1905.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

JO—8412

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Angel Galera Leal, de treinta y dos años, hijo natural de Juana Galera, y a Epifania García Rodríguez, esposa del anterior, de veintiocho años, hija de Felipe y de Vicenta, ambos naturales de Albaladejo, partido de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, vecinos de Linares, domiciliados en la calle Velázquez, núm. 15, vendedores ambulantes, cuyos actuales paraderos se ignoran, y procesados en causa por hurto, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan a constituirse en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río a 26 de Agosto de 1905.—Mariano Halcón.—Licenciado José Maldonado.

JO—8370

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en 24 de Agosto último en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Faustino García Fuster, como representante legal de su esposa Doña Anastasia Carmona García, contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y las personas interesadas y que representan a la llamada testamentaria de D. Benito Fernández Santos María, sobre que se adjudiquen a dicha señora los bienes relictos y créditos de las fundaciones de D. Mateo Ruiz Blancos y D. Alonso Suárez Jiménez, ha ordenado se haga a dichos demandados un segundo llamamiento, como el que se verificó en 4 de Julio último; y, en su consecuencia, les emplazo con esta cédula, que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado é insertará en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado Felipe de S. S. nde.

JC—484

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado por providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictadas en treinta y uno de Agosto último y doce del actual en expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Elisa Bernat y Bardo, natural de esta Corte, hija de D. Fernando y de Doña Josefa, se hace saber el fallecimiento de dicha señora, que tuvo lugar en esta capital el día diez y seis de Abril de mil novecientos tres, á los cuarenta y dos años de edad, estando casada con D. Miguel de Juan Martín, y sin haber dejado descendientes ni ascendientes, ni haber otorgado testamento, y que reclama la herencia su hermana de doble vínculo Doña Carmen Bernat y Bardo.

Y al mismo tiempo se cita y llama á Doña Julia ó Juliana y á D. Juan Miguel Bernat y Bardo, hermanos también de doble vínculo de la finada, cuyo paradero se ignora, y por sí la primera hubiera fallecido, á sus hijos Doña Luisa, Doña Ana y Doña Blanca Flores y Bernat, cuyo paradero también se desconoce, y, por último, á cuantos se crean con derecho á la herencia de la mencionada Doña Elisa, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José María Tosca. JC—435

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Miguel Nájera Almazán, se convoca á junta general de acreedores del mismo para el nombramiento de Sindicatura, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 25 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, y se cita y llama á todos los acreedores para que comparezcan en los autos con los títulos justificativos de sus créditos; previniéndoles que de no verificarlo cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta, no podrán concurrir á ella ni tomar parte en la elección de los Síndicos, siendo sólo admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Madrid 16 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Javier Millán.—El actuario, Justo Navarro. JC—437

MADRID—PALACIO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, Escribanía del actuario que refrenda, por D. Tomás Criado Barco contra los herederos del Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una D. Tomás Criado Barco, casado, domiciliado en Madrid y jornalero, y en su nombre, primero, el Procurador D. Antonio Pintado, y después, por su renuncia de dicha representación, el de igual clase D. Celedonio López Serranillos, bajo la dirección alterada de los Letrados D. Demetrio Arteaga Contreras, D. Manuel Monroy, D. Manuel Torrecilla y D. Elías Ignacio Alonso Irueste, en concepto de demandante, y de la otra, como demandados, D. Juan Quiñones de León y de Francisco Martín, Duque de Plasencia; D. Cayo Quiñones de León y de Francisco Martín, ambos casados; Doña Ana Quiñones de León y de Francisco Martín, Marquesa de San Carlos, soltera; los tres vecinos de Madrid y propietarios, representados, primero por el Procurador D. Maximino Elvira y después, por cesar éste en su oficio, por D. Manuel Oláiz, y defendidos sucesivamente por los Letrados D. Agustín Retortillo y D. José Álvarez Aranz; y D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín, Marqués de Alcedo, de ignorado paradero y domicilio, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, y los cuatro como herederos de su padre D. Cayo Quiñones de León, Marqués de San Carlos, sobre pago de cantidad; y

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Juan Quiñones de León y de Francisco Martín, Duque de Plasencia; D. Cayo Quiñones de León y de Francisco Martín; Doña Ana Quiñones de León y de Francisco Martín, Marquesa de San Carlos, y D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín de la demanda contra ellos formulada en estos autos, como herederos de su padre D. Cayo Quiñones de León, Marqués de San Carlos, por D. Tomás Criado Barco, al que se impone perpetuo silencio y todas las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma, por la rebeldía de D. Fernando Quiñones de León, Marqués de Alcedo, se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de Madrid, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.—Doy fe: ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y siendo desconocido el domicilio de D. Fernando Quiñones de León, Marqués de Alcedo, para que le sea notificada la sentencia anteriormente inserta expido el presente que, con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á 11 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JC—436

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Díaz Arana, de estado soltero, natural de Fuengirola, partido de Marbella, provincia de Málaga, vecino que fué de Fuengirola, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en San Agustín, para una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Málaga á 19 de Agosto de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Juan de los Ríos. JO—8413

MEDINACELI

En virtud de providencia del Sr. Juez de esta villa de Medinaceli, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye contra Miguel Alonso López y Donato Martínez Medina por robo de relojes, cadenas y otros efectos, se cita al perjudicado

Julían Alonso Rojas, mecánico relojero, ambulante, que manifestó tener su residencia en Zaragoza, calle de la Cadena, número 7, donde ha resultado habitar un hermano suyo, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que comparezca en dicho Juzgado de Medinaceli dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en los periódicos oficiales, con el fin de recibirle declaración y practicar una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no efectúa la comparecencia.

Medinaceli 30 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Carlos de Zumarraga.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—8371

MONFORTE

El Sr. D. Gonzalo Sánchez García, Juez de instrucción accidental de este partido, por providencia de esta fecha acordó, en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Lugo, que Amancio Díaz y Diaz, vecino de Neira, y cuyo actual paradero se ignora, sea citado para que el día 29 del actual, y hora de doce de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial mencionada, al objeto de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral y público de la causa núm. 74 de 1904 por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Monforte á 15 de Septiembre de 1905.—El actuario, Licenciado Francisco Castro Artime. JO—8884

MONTÁNCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia, las cuales fueron robadas en la noche del 23 del actual, junto á las eras de Arroyomolinos, de Montánchez, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 60 del año actual se instruye en este Juzgado por el delito de robo de las mismas.

Dado en Montánchez á 28 de Agosto de 1905.—Alfonso de Pando.—De su orden, Licenciado Pablo Fernández.

Reseña de las caballerías robadas.

Un mulo de cinco años, castaño oscuro, talla regular, y tiene pelos blancos en los costillares y en la cinchera.

Un mulo de tres años, pelo castaño oscuro, alzada regular, tiene en la mano derecha hierro y en los pechos una cicatriz de un pinchazo que se dió arando.

Un jumento castaño, de siete á ocho años, alzada mediana y un poco descubierta de atrás.

Un jumento mojino, de seis años, alzada regular, con señales en las manos, de rozarse.

Otro jumento pardo, de ocho años, alzada regular, y en la mano izquierda tiene defecto.

Otro jumento, de seis años, rucio claro, alzada regular, con un lunar negro en las patas cerca de los menudillos.

Otro jumento rucio, de nueve á diez años, alzada regular, sin otras señas particulares. JO—8415

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un burro rucio, cerrado, mediano, con cicatrices en el interior de los corvejones, herrado con R. C.; un rucio rucio, de año y medio, y una rucha rucia oscura, de quince meses, alzada regular, ambos sin hierro, desaparecidos en la noche del 29 del actual de los olivares de la Hacienda de Ceritilla, de este término, propiedad de D. Luis Guajardo y Guajardo, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 31 de Agosto de 1905.—A. Miguel Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—8416

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Segundo Andelo Incógnito, vecino del pueblo, parroquia y Alcaldía del Pereiro de Agmar, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 5 de la plaza de la Constitución, de esta capital, con objeto de ofrecerle el sumario que instruyo sobre muerte casual de su hijo Emilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 30 de Agosto de 1905.—Luis del Pino.—El actuario, Pedro Cardero. JO—8417

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto como de cincuenta y cinco años de edad, que se dedica á vender comestibles y otros artículos en la barriada de los cortijos de Fuente el Fresno, cuyo domicilio y paradero se ignora, el cual iba el día 3 de Junio próximo pasado, y á cosa de las doce del mismo, por el sitio del puesto del Encomendador, del quinto de las Guadalezras, titulado Ballesteros, con dirección hacia Yébenes, y encontró en dicho camino á una mujer primero con un joven como de veintisiete años de edad, que iban en dirección de las Navas, y siguiendo su camino se encontró al poco tiempo á otro joven como de veintitrés años, que iba corriendo á reunirse con la mujer y el joven antes citados, y vió en dicho camino y por el sitio indicado estaba ardiendo un trozo del monte, y así se lo indicó á uno de los guardas de la indicada finca Ballesteros, llamado Félix Sánchez y Ruiz, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que sea publicado el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el núm. 35 del año actual, sobre incendio del quinto de Ballesteros, propiedad de D. Vicente Cid y Vallano; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 30 de Agosto de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Manuel Rasines. JO—8418

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Aguilar Morillo, de cuarenta y dos años, casado, labrador, hijo de José y de Ana, natural y vecino de Martín de la Jara, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel y á disposición de este Juzgado, con motivo á la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y de conseguir su captura le conduzcan á esta cárcel, á cuyo fin á continuación se expresan sus señas, por haberse dictado auto de prisión contra el mismo.

Dado en Osuna á 29 de Agosto de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

De buena estatura, con facha de bravo, carnes regulares, moreno, barba negra y cerrada, pelo del mismo color, cejas pobladas casi unidas, nariz y boca regulares, usa bigote y se dice está herido en una pierna. JO—8372

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los golfos que aseguraron llamarse y ser vecinos de Sevilla y Valladolid, Antonio Benito Pavón y Francisco Soria Fernández, cuyas señas, circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en la cárcel y á disposición de este Juzgado; con motivo á la causa que contra ellos se instruye por viajar sin billete el 11 de Julio del corriente año, de Aguadulce á ésta, en el tren mercancías número 331; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en busca de aquellos jóvenes, y de conseguir la captura de ellos los conduzcan á esta cárcel, por haberse dictado auto de prisión contra los mismos.

Dado en Osuna á 29 de Agosto de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—8373

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre allanamiento de morada y amenazas de muerte, contra Aurelio Díaz, vecino del Nalón, Trubia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Aurelio Díaz.

Dado en Oviedo á 31 de Agosto de 1905.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Cayetano Meana. JO—8419

PAMPLONA

D. Rafael Rubio Freyre-Duarte, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de Pamplona por indisposición del propietario.

Por la presente se llama á Juan de San Antolín Expósito, de la casa Hospicio de Palencia, soltero, de diez y siete años de edad, sin oficio ni domicilio fijo, residente en Bilbao con anterioridad al procesamiento, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de dinero en la noche del 7 de Julio último; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades y agentes de policía judicial, de cualquiera clase que sean, para que por cuantos medios le sugiera su celo, dentro de sus respectivas atribuciones, procuren la busca y detención del nombrado procesado, y caso de conseguirla dispongan lo conveniente para su conducción ante este Juzgado.

Dada en Pamplona á 1.º de Septiembre de 1905.—Rafael Rubio.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. JO—8374

D. Rafael Rubio Freyre-Duarte, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Pedro Santamaría Esandi, hijo de Santiago y Telesfora, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Olite, con última residencia en esta ciudad, de estatura y corpulencia regulares, pelo negro, color muy moreno, sin ninguna señal en la cara, y viste pantalón y blusa de hilo azul, boina negra, alpargata blanca cerrada y camisa de color, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, comparezca ante este Juzgado para que en las cárceles del partido cumpla la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa criminal que se le ha seguido en unión de dos más por hurto; apercibiendo que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á las cárceles de esta capital del referido Pedro Santamaría Esandi.

Dada en Pamplona á 1.º de Septiembre de 1905.—Rafael Rubio.—Por Ezama, ante mí, Marcelino Ruiz de Luna, habilitado. JO—8420

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita de la Sierra y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 29 al 30 del actual Agosto han desaparecido, al parecer hurtadas de un prado en término de esta villa, una yegua con su cría y un potro, propiedad de Rufino del Mazo y del Nogal, vecino de esta villa, en su anejo de la casa de Sebastián Pérez, las señas de cuyos semovientes son las siguientes: una yegua de siete años, negra, de seis cuartas y media, con hierro en la nalga derecha de G, calzada de la pata izquierda, un poco estrellada, con algo de espundia en la oreja derecha, herrada de las manos y rozada de los brazuelos, de trillar, y un potro de un mes, colorado, calzado de la pata izquierda.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos semovientes, los que caso de ser habidos

pondrán á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican cumplidamente su adquisición; pues así lo tengo acordado en autos de sumario criminal que me hallo instruyendo por hurto de referidas caballerías.

Dada en Piedrahita á 31 de Agosto de 1905.—Antonio Mateo Guerrero.—Por mandado de S. S., Primitivo Cubas. JO—8355

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Miranda Rodríguez, natural y vecino de Eceja, de estado viudo, de Ana Diéguez Rodríguez, de setenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de María Antonia, que se dedica á implorar la caridad pública, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el Médico forense del mismo una lesión que aquél se produjo casualmente en el camino de Hornachuelos la noche del día 1.º de Mayo último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á 4 de Septiembre de 1905.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués. JO—8484

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al procesado por delito de hurto de cinco pares de babuchas, propias de Isaac Benarrós y Benarrós, Antonio Rosales Canete, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la Puerta de Sevilla, calle Enmedio, número 11, soltero, jornalero, hijo de Rafael y Rafaela, siéndole sus señas las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno, barba ninguna; tiene una cicatriz en la parte superior del lado derecho de la frente, y una nubé pequeña en el ojo izquierdo, y viste al estilo del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 31 de Agosto de 1905.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nájera. JO—8376

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que con el núm. 102 de orden del corriente año instruyo sumario por muerte del niño Antonio Gómez Armario, vecino de Jerez, de catorce á quince años, á consecuencia de asfixia por sumersión. Y desconociéndose el domicilio de sus padres y demás parientes, se les instruye por medio del presente y otros de igual tenor, por término de diez días, del derecho que tienen á mostrarse parte en la referida causa y á renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Puerto de Santa María 31 de Agosto de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—8421

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de cinco días á las personas que de algún modo puedan suministrar alguna instrucción respecto al incendio de la casa de José Rodríguez López, de la Puebla del Brollón, ocurrido el siniestro en la mañana del 24 del actual, y que para evitar su propagación hubo necesidad de causar daño en el tejado de la de Rosendo Paesa, y desde luego comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo á consecuencia del mencionado hecho.

Igualmente se cita á los sujetos responsables criminalmente, en el supuesto de haberse realizado ese acto dolosamente, á fin de ser oídos en el plazo señalado en el dicho proceso; advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad determinada por la ley.

Dado en Quiroga á 30 de Agosto de 1905.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—8377

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Esteban Fernández Pérez, de veinte años de edad, hijo de Eladio y de Carmen, procesado en demanda por raptó de la joven Sofía Lafuente, natural de Paradel de Castrelo, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mención; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 31 de Agosto de 1905.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba lampiña, cara redonda, color trigueño y colorado; viste traje de paño negro á cuadros, calza botinas y usa gorra de visera de pana, de color.

JO—8378

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Guillén Domingo, el cual fué alistado para el reemplazo de 1896 con el núm. 6, y que en 15 de Mayo del mismo año fué excluido totalmente del servicio militar en el acto del juicio de exenciones celebrado en dicha fecha ante la Comisión provincial de Teruel, natural de Forniche Bajo, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado el expresado procesado Pedro Guillén á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de robo á Bautista Burdeus Rausell, cuyo hecho ocurrió el 27 de Julio próximo pasado en la carretera de Valencia á Barcelona, y sitio denominado el Casotón; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición, mediante haber sido decretada por auto de esta fecha la prisión del expresado Pedro Guillén.

Dada en Sagunto á 2 de Septiembre de 1905.—Salvador Guillén Asensi.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. JO—8422

SAN FERNANDO

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Velasco Triano, hijo de José y de Francisca, natural de Sanlúcar de Barrameda, soltero, vidriero, de quince años, vecino que dijo ser del Puerto de Santa María, en la de la Rosa, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece publicada la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel para que se pueda llevar á cabo la celebración del juicio oral de la causa seguida al mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer la busca del referido individuo, y su traslación á la cárcel de este partido caso de ser habido.

San Fernando 1.º de Septiembre de 1905.—Cándido Marina.—El Secretario, Ismael Rodríguez Solano. JO—8423

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye por estafa por el procedimiento del entierro contra Arturo Fargas Izarte, se ha acordado requerir al fiado de dicho procesado, Nicanor Botella Puga, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Montealeón, 40, duplicado, primero derecha, cuyo actual paradero se ignora, así como el de su fiador, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presente en este Juzgado á su fiador, bajo apercibimiento de proceder á hacer efectiva la fianza que tiene prestada en garantía de la libertad provisional del expresado procesado y declarársela adjudicada al Estado.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, expido la presente, para que se inserte en la GACETA DE MADRID, en San Lorenzo á 29 de Agosto de 1905.—El actuario, Joaquín de Domingo. JO—8379

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en este día en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de tres caballerías menores de la propiedad de Ana María Sotero Pérez, vecina de esta ciudad, que en la madrugada del 12 de Junio de 1903 se encontraban pastando al sitio de la Rivera de la Caridad, término de esta población, se cita, llama y emplaza como presuntos autores del hecho á dos gitanos, uno de ellos alto, moreno, como de treinta años, hoyoso de viruelas, delgado, vistiendo ropa oscura y sombrero negro, y el otro, de estatura baja, color moreno, como de cuarenta años, con ropa de paño oscura y sombrero negro, cuyos nombres, naturalidades de ciudad y demás señas personales, como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, los cuales paraban en la Cueva del Conguera, en la ciudad de Huelva, y cambiaron en dicha población con Juan Vázquez Valerio, vecino de Gibralfón, uno de los burros hurtados, pelo rucio, con lunares en los costillares, con la oreja derecha rajada por uno de los lados de la punta y la izquierda también rajada por medio de su punta, edad seis años, de buena alzada, sin hierro ni más señas que las expresadas; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos gitanos, procedan á su detención y los pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 22 de Agosto de 1905.—Enrique Castellano.—El actuario, José González y Sánchez. JO—8485

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 408 del año 1905 por el delito de lesiones de Miguel Carrasco Mateo, de veinticuatro años, casado, hijo de Pascual é Isabel, con instrucción, natural de Gaucín, vecino de La Línea, zapatero, se cita á dicho lesionado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser ratificada la sanidad por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8348

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 387 del año 1905 por el delito de lesiones, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita á los niños que el día 26 de Julio último acompañaban al procesado Rafael Torquemada Pascual, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8329

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Santa Coloma de Farnés.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de dinero contra José Riera Más, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, y el cual el día 18 del actual se fugó de las Prisiones militares de Tarragona, hallándose comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Tarragona, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias sumariales; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; dicho sujeto se llama José Riera Más, de veintidós

años de edad, hijo de José y de María, natural de San Fructuoso de Bagés, partido de Manresa, soltero, jornalero, alto, delgado, color blanco, pelo negro, de ojos pardos é imberbe, y cuyo sujeto se hacía llamar Juan Galiana cuando trabajaba en la villa de Tossa, y de cuya población desapareció del 22 al 23 del pasado Octubre, siendo conocido por el apodo de el Secretario.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á mi disposición, por hallarse acordada su prisión.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 28 de Agosto de 1905.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Joaquín Torent. JO—8350

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, al procesado cuyo paradero se ignora, Antonio Ruiz Carrión, natural y vecino de esta ciudad, casado, del campo, de treinta y un años, hijo de Francisco y María Josefa; bajo la prevención de que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido se le conduzca á la cárcel de este partido; pues así está acordado en causa sobre hurto.

Dada en Santafé á 29 de Agosto de 1905.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Francisco Megías. JO—8351

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de metálico contra Encarnación Puente, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida procesada Encarnación Puente, de veintidós años, casada, vecina de Villar, en Reinosa.

Dada en Santander á 29 de Agosto de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—8424

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de metálico contra Encarnación Puente, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, á declarar en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

José Franco González, fogonero, de treinta y nueve años, soltero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 29 de Agosto de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—8525

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, al parecer pescadores, que sobre las tres y media de la madrugada del día 12 del mes actual pasaron por frente á la casa que en el pueblo de Puentenansa tiene el vecino del mismo Feliciano García, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, que tengo acordada en el sumario que con el núm. 43 instruyo por robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichas personas, poniéndolas á mi disposición, lo que ordeno también á los agentes de la policía judicial.

Dado en San Vicente de la Barquera á 31 de Agosto de 1905. Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcelo Villanueva. JO—8380

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por el presente se cita y emplaza á Julio Rosas Fernández, vecino de la ciudad de Orense, para que dentro de diez días concurra ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, en causa que contra él y otro se formó por robo de dinero y efectos á D. José Antonio Gayoso, vecino de esta villa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 26 de Agosto de 1905.—Germán Cibeira.—P. S., Antonio Rivas. JO—8381

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Alvarez Díaz, hijo de Rafael y Josefa, natural de Puerto de Santa María, de este vecindario, que habitó en calle Alfalfa, 22, soltero, carpintero, y de veintitrés años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario por lesiones, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 28 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—8318

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Trujillo López, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle San Julián, núm. 31, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario instruido por contrabando de 42 cuarterones de tabaco; apercibiéndole que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado del expresado procesado.

Dada en Sevilla á 31 de Agosto de 1905.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—8426

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción del Juzgado de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Prudencio Cuber Roncals, de veintidós años, natural de Borja, vecino de Tudela, soltero, jornalero, procesado por estafa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa dicha; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndolo en caso de ser habido en las cárceles de este partido.

Dada en Tafalla á 30 de Agosto de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Julián Bustillo. JO—8352

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Gelices y Marqués y á su esposa Antonia Píris Cumbrenos, naturales de Valencia de Alcántara, vecinos de Madrid, donde han tenido su domicilio, paseo de las Delicias, núm. 46, bajo, habiendo prestado el Gelices servicios como mozo en la estación férrea de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, con objeto de ser reducidos á prisión, decretada por la Superioridad por su falta de comparecencia á las sesiones de juicio de la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta población.

Dada en Talavera de la Reina á 24 de Agosto de 1905.—Diego López Moya.—El Escribano, José M. Mira. JO—8295

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate del burro que después se indicará, el cual fué sustraído la noche del 12 del actual de una cerca al sitio del Cordel, término de Sotillo de las Palomas, á Juan Manuel Pulido y Gómez, vecino del mismo, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, á no ser que acredite su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Talavera de la Reina á 24 de Agosto de 1905.—Diego López Moya.—El Escribano, José Mollina.

Señas del semoviente.

Un burro pelo castaño, alzada regular, de once años de edad y con unas rayas negras en los corvejones. JO—8296

TAMARITE

D. Joaquín Carpi Ruata, Juez municipal, ejerciente de instrucción del partido de Tamarite.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado sobre malversación de fondos contra Eradio Dieste Samper, natural de La Almolada, y en méritos del núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dicho Eradio Dieste Samper, Secretario que fué del Ayuntamiento de Albelda, soltero, y cuyas demás circunstancias no constan, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del procesado Eradio Dieste Samper, y caso de ser habido, á su captura y conducción á las cárceles de este partido; pues tengo acordada su prisión en auto dictado con fecha 1.º de los corrientes en la referida causa.

Dado en Tamarite á 30 de Agosto de 1905.—Joaquín Carpi.—Por su mandato, Francisco Martínez. JO—8353

TOTANA

D. Ramón Pastor Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á tres individuos jóvenes que visten blusa y pantalón azul, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, los cuales en la madrugada del día 27 de Julio del año último, en unión de Andrés Higuera Fernández, vecino de Mazarrón, sustrajeron varios melones de la propiedad de Francisco Sánchez Molina, situada en la diputación de las Moreras, del término municipal de la expresada villa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en cualquiera de dichos periódicos, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, á responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario por hurto, núm. 91 del año último; previniéndoles, que de no comparecer en el expresado término se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los

indicados individuos, y habidos que sean los pongan en las cárceles de este partido, á mi disposición mediante, á estar decretada la prisión de los mismos en el expresado sumario.

Dado en Totana 29 de Agosto de 1905.—Ramón Pastor.—El actuario, Juan Alcón. JO—8427

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Tomás Ruiz, de oficio quincallero, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Badajoz, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído en el sumario que instruyo por hurto de dinero; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo á 1.º de Septiembre de 1905.—Otón Peñuelas Laguna.—El actuario, Norberto Rodríguez. JO—8428

TUDELA

D. Fausto Belestá Elío, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente se cita y llama al penado Cosme Damián Aznar y Antón en causa por disparo de arma de fuego, hijo de Benito y Eusebia, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Abilias, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1, con el fin de notificarle el fallo de la sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia provincial de Pamplona; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en especial á los agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndole en las cárceles de este partido, á mi disposición, si fuere habido.

Dada en Tudela á 28 de Agosto de 1905.—Faustino Belestá.—Por su orden, P. H., C. Luis Cuadra. JO—8320

D. Fausto Belestá Elío, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente se cita y llama al procesado en causa por estafa Víctor Gabriel Miranda Galeo, hijo de Manuel y de Concepción, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, artista de teatro, su último domicilio en esta Corte, Monteleón, núm. 7, piso cuarto izquierda, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1, con el fin de notificarle una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, poniéndole en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Tudela á 31 de Agosto de 1905.—Fausto Belestá.—Por su orden, P. H., C. Luis Cuadra. JO—8429

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, recaída en sumario que instruyo por hurto de caballerías propias de Juan Alegre Toresano, vecino de Santiago de Carbajo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los semovientes que á continuación se detallan y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara á 30 de Agosto de 1905.—A. Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandato de S. S., Bernabé López.

Señas de los semovientes.

Una jumenta cerrada, pelo mohino, herrada de las manos, alzada regular.

Otra jumenta del mismo pelo, de tres años, hija de la anterior, también herrada de las manos; y

Un jumento pelo rucio claro, imitando á blanco, alzada más bien pequeña, de siete á ocho años, también herrado, con una cicatriz con costra de haber tenido una uña. JO—8321

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Cortés y Ortiz, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Cascante, hijo de Joaquín y de Agueda, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Reveal, núm. 32, de oficio cesante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 29 de Agosto de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Francisco Muñoz. JO—8297

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Julián Bertolin, de treinta y ocho años, de estado soltero, natural de Aras de Alpuente, hijo de Pascual y de María, vecino de Valencia y sin domicilio, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Agosto de 1905.—Mariano Laliga.—El Escribano habilitado, José Fabregat. JO—8322

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloc, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Torres Torres, de treinta y cinco años, de estado soltero, natural de Gracia, hijo de Angel y de Antonia, vecino de Barcelona, de oficio marinero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 1.º de Septiembre de 1905.—Juan A. Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—8430

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Loza García, de treinta y dos años, de estado soltero, natural de Argel, hijo de Tomás y de Dolores, vecino de Barcelona, de oficio fondista, á fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Valencia á 30 de Agosto de 1905.—Juan José García.—El Escribano, P. S., José Ortuño. JO—8382

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cantos Meseguer, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, vecino de esta ciudad, que habitó en Pueblo Nuevo del Mar, calle de José Benlliure, núm. 25, de oficio jornalero, sin que consten otros antecedentes, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 31 de Agosto de 1905.—Juan José García.—Por su mandato, José Ortuño. JO—8383

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Teresa Arto Samitil, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la Arto, hija de Jenaro y Manuela, natural de Salvatierra de Aragón, partido de Loz, provincia de Zaragoza, domiciliada en Ortuella, de cuarenta y seis años, viuda, chatarrera, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 29 de Agosto de 1905.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. JO—8354

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Jacoba García Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la García, hija de Fermín y Vicenta, natural de Salazar, partido de Villareayo, provincia de Burgos, domiciliada en Santacillos, casada, de cuarenta y un años, y se llama su marido Carlos Pedro López, y si fuere habida la conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 29 de Agosto de 1905.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. JO—8355

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Gabino Pérez Llorente, alias Bombero, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Pérez, hijo de Pío y Anastasia, natural de Chercolet, partido de Almazán, provincia de Soria, vecino de la Arboleda, de veintiocho años, soltero, jornalero, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 30 de Agosto de 1905.—Jacobo González.—Ante mí, Eusebio González. JO—8356

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de León y GACETA DE MADRID, al procesado Jesús Posado Ferrero, natural de Solués y vecino de Lapuerta, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de requerirle para el pago de una multa é indemnización en la ejecutoria de la causa sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda a 26 de Agosto de 1905.—El actuario, Eusebio González. JO—8384

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Gaudencio González Martín, de diez y siete años, soltero, jornalero, residente en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión al fin de sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa que se le ha seguido por lesiones menos graves; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Valladolid a 29 de Agosto de 1905.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Anastasio H. Almazán.

Señas.

Estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz ancha, color del rostro bueno, pantalón y chaleco paño mezcla, botinas de color y boina. JO—8385

VALLS

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre esta, se cita a Juan Compte Castells, cuyo paradero se ignora, pero que vivió en Barcelona y estuvo domiciliado en la calle del Tigre, y desempeñó el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Cabra, de esta provincia de Tarragona, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, a fin de recibirle declaración a prevención de los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia sin causa justificada le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valls 5 de Agosto de 1905.—El Escribano, por D. Francisco de A. Segú, Francisco Querals, Oficial. JO—8324

D. Eusebio Lasala García, Juez de instrucción de la ciudad de Valls.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que instruyo sobre hallazgo de un hombre que falleció a las cinco horas del día 2 del actual mes en el arroyo de la calle de San Jaime del pueblo de Alcover, de este partido judicial, el cual se dedicaba a pedir limosna; vestía americana de paño oscuro, vieja, pantalón de pana negro, en buen uso; camisa blanca con rayas azules, estropeada; alpargatas con cintas blancas y gorra negra vieja; llevaba una especie de flautín de latón pendiente de una cinta roja sujeta a la del primer ojal de la americana. Era de estatura baja, de unos veinticinco a treinta años de edad, color sano, algo blanco, pelo negro, cara redondeada, barba clara, ojos pardos, nariz puntiaguda y algo enjuto de carnes; iba por los pueblos tocando el flautín expresado y cantando por las calles.

Y como no ha podido ser identificado dicho sujeto por no haberse hallado documento alguno, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de quien pueda ser el sujeto en cuestión lo ponga en conocimiento del Juzgado de su domicilio, dando los nombres y pueblo del referido sujeto; haciéndose saber al propio tiempo a la familia de éste el derecho que tienen de tomar parte en la causa.

Al propio tiempo llamo y cito a cuantas personas puedan aportar algún dato al sumario para el esclarecimiento del hecho de que se trata, a fin de que, compareciendo ante el Juez de instrucción de su domicilio, presten la correspondiente declaración.

Dado en Valls a 30 de Agosto de 1905.—Eusebio Lasala.—El Escribano, P. D., Francisco de A. Segú.—Francisco Que sada. JO—8306

VÉLEZ MÁLAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa a la Compañía Fabril Singer, Manuel Díaz Córdoba, de esta naturaleza, vecino de la Viñuela, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Manuel y de Josefa, de estatura regular, barba poblada y afeitado, color triguño, pelo castaño, cuyo paradero se ignora, a responder a los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vélez Málaga a 30 de Agosto de 1905.—José López Cardona.—El Escribano, Rafael Ruiz. JO—8431

VIANA DEL BOLLO

El Sr. D. Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario instruido por lesiones y robo a Francisco Bernardo Alvarez Blanco, soltero, de veintinueve años de edad, vecino de las Ermitas, Municipio del Bollo, en este partido judicial, acordó sea citado el mencionado Francisco por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción, comparezca ante este Juzgado a recoger una sortija, un paraguas y un revólver que le fueron robados.

Y para que tenga efecto la citación acordada y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Viana del Bollo a 25 de Agosto de 1905.—El actuario, Mariano Santamaría. JO—8298

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruyó sumario por el delito de hurto contra Severino Durán Castrelo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos

oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Severino Durán Castrelo, alias Peludo, hijo de Ramón y de Manuela, natural de la Puebla, partido judicial de Noya, y vecino de Villagarcía, partido de Cambados, de veintisiete años, casado, jornalero.

Dada en Vigo 25 de Agosto de 1905.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—8299

VILLAJYOYA

En virtud de auto dictado en esta fecha por D. Bonifacio Alvarez Arrasaj, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa, en la causa núm. 51 del año actual, sobre falso testimonio en pleito civil, en la que es parte querrelante Cayetano Pérez Lloret, de orden del expresado señor Juez se cita por la presente a Tomás Mayor Lloret, jornalero, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, residente en ignorado paradero de la Argelia francesa, para que en el término de cinco días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser oído en dicho sumario; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villajoyosa 24 de Agosto de 1905.—El Escribano sustituto, Tomás Vaillo. JO—8325

D. Bonifacio Alvarez Anterot, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de ignorarse el domicilio de D. Juan Tejón Marín, Gobernador civil que fué de Alicante, se le cita por el presente para que el día 10 del venidero Octubre, diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante al juicio oral de la causa sobre querrela electoral contra el Secretario de este Ayuntamiento, D. Angel Custodio Montalbán.

Villajoyosa 15 de Septiembre de 1905.—Bonifacio Alvarez. Por su mandato, Juan Bautista. JO—8910

VINAROS

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Domingo Esteller Pedra, alias Rabé, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Rosa, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, rostro sano, nariz regular, boca ídem; viste camiseta interior, camisa de indiana, blusa azul, pantalones de pana, gorra a cuadros y alpargatas blancas, ignorándose su paradero, para que dentro de nueve días, a contar desde la última inserción de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario de 18 de Mayo último y emplazarle para ante la Superioridad, notificándole también el auto de prisión provisional acordado hoy; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Domingo Esteller Pedra, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en calidad de preso; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo contra el mismo sobre atentado.

Dada en Vinaros a 28 de Agosto de 1905.—José Rovira.—Por mandato de S. S., Sebastián Guasche Molino. JO—8387

VITORIA

D. José Salas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autoriza pende causa criminal sobre robo a D. Nicanor Apodaca é Iribarne, vecino de Arriaga, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 del actual en su domicilio, en la cual he acordado llamar por medio del presente edicto a dos sujetos, de treinta a cuarenta años de edad cada uno, y vestían pantalón y chaqueta negruzcos, boina y barba afeitada el uno, y el otro también la barba afeitada, color algo moreno; vestía bombacho de color, blusa azul al hombro, en mangas de camisa, ésta blanca, boina, alpargata blanca, los cuales anduvieron por los alrededores de la casa del Nicanor y estuvieron sentados junto a ella la tarde en que se cometió el robo, para que comparezcan a prestar declaración en expresada causa, en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vitoria a 31 de Agosto de 1905.—José Salas Izaguirre.—Por su mandato, ante mí, Julio del Mazo. JO—8432

YESTE

D. Francisco Guerrero y Milán, Escribano accidental del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y cumpliendo lo acordado por el Sr. Don Joaquín Lacambra Brim, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye sobre robo de caballería contra Pedro José Romo, alias Tembierno de Beas, y otro, se cita a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración como testigos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a los individuos que a continuación se expresan, término que comenzará a contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID.

Individuos a quienes se cita.

Unos aceituneros, que deben ser vecinos de Vianos, en el partido judicial de Alcaraz, ó de algún otro pueblo cercano, que parece vendieron una burra a Pedro José Romo, alias Tembierno de Beas, el día de Año Nuevo último, en las proximidades de Beas y sitio la Ventilla, en la carretera que va de Beas a Albacete.

Otro individuo de unos veintiseis años, soltero, jornalero, que vive ó debe vivir en el término de Beas, cortijo de Ventarique; y

Otro de unos treinta años, casado, jornalero, que vive en el cortijo de Las Chozas, del mismo término, cuyos individuos parece fueron testigos presenciales de la venta a que se refiere el párrafo antes citado.

Yeste 1.º de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Lacambra.—El Escribano accidental, F. Guerrero y Milán. JO—8410

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.547 del año último por lesiones de Jacinta Fernández, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparez-

can ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta Fernández Cano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Septiembre de 1905. V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8912

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 424 de orden del año actual por malos tratos contra María León Arés y Frutos Godino Padilla, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María León Arés y Justo Godino Padilla, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8913

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 186 de orden del año actual por infracción de la ley de Caza contra D. Eugenio Seijas, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Eugenio Seijas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8914

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 305 de orden del año actual por escándalo público contra Eusebio Rodríguez y Emeterio Oquendo, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eusebio Rodríguez y Emeterio Oquendo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8915

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 414 de orden del año actual por escándalo contra Vicenta Llorente y otros, se acordó se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la Vicenta Llorente, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Septiembre de 1905. V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8916

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 416 de orden del año actual por lesiones de Raimundo Villanueva Milreales, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Raimundo Villanueva Milreales, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8916

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 684 de orden del año actual por escándalo contra Agapito Palacios, María García, Concepción Cedrón y Francisco Tallón, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agapito Palacios, María García, Concepción Cedrón y Francisco Tallón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8918

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 576 de orden del año actual, por desobediencia, contra Manuel Caballero y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del

presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Caballero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Eseban. JO—8919

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 596 de orden del año actual por malos tratos causados a Juan Albarrán, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Albarrán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8920

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.918 de orden del año último, por daños, contra Francisco Rodríguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8921

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Juan Valderrama Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la que se sigue por el delito de estafa en oficina del ramo de Guerra.

En uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al paisano Ramón Castellá Puig Pinos, natural de Lérida, hijo de Antonio y de (se ignora), cuyas señas personales son: estatura regular, color rubio, sin barba, nariz chata, de oficio panadero, que residía en Barcelona, en el barrio de Sagrera, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 41, segundo derecha, cualquier día laborable, de diez a una de la mañana, con objeto de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid a 18 de Septiembre de 1905.—Juan Valderrama. JG—2676

MAHON

D. Antonio de León y Manjón, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Menorca y Juez instructor de este expediente, contra el recluta Antonio Nicolau Corsón, por falta de incorporación a su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Nicolau Corsón, natural de París, (Francia), hijo de Antonio y de Meliana, de veintidós años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las siguientes: cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta Comandancia, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de incorporación a su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que conste expido el presente por duplicado. Dado en Mahón a 25 de Agosto de 1905.—Antonio de León Manjón. JG—2622

D. Santiago Freyre Conradi, primer Teniente, con destino a las tropas de la Comandancia de Artillería de Menorca, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que instruye en averiguación del paradero del recluta perteneciente al reemplazo de 1903, por el cupo de Piera (Barcelona), núm. 12 del sorteo, Juan Castell Sabaté, que faltó a la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero del año actual (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Castell Sabaté, natural de Piera, provincia de Barcelona, hijo de José y de Matilde, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguilena, barba saliente, boca pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y su estatura un metro 614 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan por haber faltado a la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades conve-

nientes a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón a 29 de Agosto de 1905.—Santiago Freyre. JG—2620

D. José Cabellos y Díaz de la Guardia, primer Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Menorca y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la misma Francisco Roca Guardia por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Francisco Roca Guardia, hijo de Jaime y de Bárbara, natural de Tortosa, de oficio artista, con las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, con un metro 715 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Ingenieros, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta Francisco Roca Guardia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Mahón a 31 de Agosto de 1905.—José Cabellos. JG—2621

MÁLAGA

D. Antonio Sánchez Paredes, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el recluta destinado a este regimiento Diego Ruiz González por no haber verificado su incorporación.

Por el presente llamo, cito y emplazo al soldado Diego Ruiz González, hijo de Ginés y de María, natural de Mojácar (Almería), de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, del reemplazo de 1904, figurando en el sorteo de su pueblo con el núm. 4, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, en Málaga, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido le pongan a mi disposición en esta capital; coadyuvando así a la mejor administración de justicia.

Dado en Málaga a 30 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Antonio Sánchez. JO—2612

MARTIN DE LA JARA

D. Miguel Montalvo y Haro, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Sevilla, Juez instructor militar.

Habiéndose ausentado de esta villa José Aguilar Morillo, natural y vecino de la misma, contra el que instruyo causa por el delito de insulto a fuerza armada, cuya filiación es la siguiente: de estado casado, de cuarenta años de edad, de estatura un metro 700 milímetros, grueso, moreno, barba poblada, cejas unidas, licenciado de presidio y herido de arma de fuego en la pierna izquierda en 5 del corriente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho sujeto para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Aguilar Morillo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Saucejo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Martín de la Jara a 12 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Montalvo Haro.—Por su mandato, el guardia segundo, Secretario, Luis Ramírez. JG—2603

ORENSE

D. Luis Figueras Fernández, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Niceto Rufo López García, hijo de Pablo y de Polonia, natural de Seseña, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Toledo, avecindado en Seseña, Juzgado de primera instancia de Illescas, provincia de Toledo, Capitanía general de Castilla la Nueva, de oficio jornalero, edad veintidós años; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Dado en Orense a 29 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Luis Figueras.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—2613

D. Luis Figueras Fernández, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Pereira Fernández, hijo de Angel y de Filomena, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, Ayuntamiento de Madrid, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva, de oficio escribiente, edad veintidós años; sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la pu-

blicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid.

Dado en Orense a 29 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Luis Figueras.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—2614

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Angel Elizondo é Irigoyen, primer Teniente del batallón Cazadores de La Palma, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se le instruye al soldado del propio batallón Domingo Rodríguez Rodríguez.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por la ley, llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Domingo Rodríguez Rodríguez, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará declarado en rebeldía.

Encargo a las Autoridades civiles y militares ordenen lo conveniente para su busca y captura, y caso de ser habido sea remitido a este Juzgado, con las seguridades convenientes; para lo que se insertan a continuación los datos que existen de dicho individuo.

Es natural de Santa Cruz de la Palma, hijo de Francisco y de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y fué afiliado para el reemplazo de 1904.

Dado en Santa Cruz de la Palma a 20 de Agosto de 1905.—Angel Elizondo. JG—2589

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Enrique Carvajal Balsa, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Enrique Sanmartín Porto por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Sanmartín Porto, natural de Tremp, provincia de Lérida, hijo de Miguel y Amalia, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio ebanista antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Sanmartín Porto, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 29 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Carvajal. JG—2590

SEGOVIA

D. Enrique Rodríguez Guix, primer Teniente de Artillería, con destino en el regimiento de Sitio y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo regimiento José Fernández Rodríguez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Astorga (León), hijo de Pedro y de Concepción, soltero, de veintidós años, de oficio dependiente de comercio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento de Artillería de Sitio en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Fernández Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Segovia a 2 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Rodríguez. JG—2604

SORIA

D. Constanancio Rubio García, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente de prófugo contra el recluta de 1902, y pueblo de Sotillo del Rincón, Alvaro de Diego Alvarez, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Alvaro de Diego Alvarez, natural de Sotillo del Rincón, hijo de Vicente y Valeriana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en este expediente de prófugo que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alvaro de Diego Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar, y

á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Soria á 4 de Septiembre de 1905.—Constancio Rubio. JG—2605

VALLADOLID

D. Tomás Berrocoso Planas, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 6.º de Caballería, Juez instructor de este expediente, seguido dontra el soldado Felipe Fernández Alonso, de este Cuerpo, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe Fernández Alonso, natural de Sorbeda, provincia de León, hijo de Toribio y de María, soltero, cuya edad se ignora, de oficio traperero, y cuyas señas personales se ignoran, á excepción de la estatura, que tiene un metro 560 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería Conde Ansuérez, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Felipe Fernández Alonso, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 28 de Agosto de 1905.—Tomás Berrocoso. JG—2592

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye para reconstituir la filiación y averiguar el paradero del soldado que fué del sexto batallón expedicionario á Filipinas Francisco Martín López.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué del sexto batallón expedicionario á Filipinas Francisco Martín López, hijo de Luis y de Encarnación, natural de Almuñécar, provincia de Granada, que nació en 12 de Marzo de 1877, de oficio jornalero, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular; señas particulares, una cicatriz en el carrillo izquierdo; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Granada, comparezca en este Juzgado ó indique su domicilio; con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye para reconstituir la filiación y averiguar su paradero actual.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del referido Francisco Martín López, y conseguido lo participarán á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, en Valladolid, así como á las personas que tengan alguna noticia de él.

Dada en Valladolid á 4 de Septiembre de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2616

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 581.739 y 581.762, expedidos por este establecimiento en 2 de Agosto del año actual á favor de Don José López García, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2040

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de administración ha acordado proceder al pago del cupón núm. 12, vencimiento de 30 de Septiembre de 1905, de las obligaciones emitidas en 1.º de Octubre de 1902, con deducción del 3 por 100 del impuesto de utilidades.

El pago se verificará en las oficinas del Banco Hispano-Americano, Alcalá 7, todos los días laborables, á partir desde el 2 de Octubre, de diez de la mañana á tres de la tarde, Madrid 19 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—2041

Banco de España.

Gijón.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos constituidos en esta Sucursal, núm. 4.119, de pesetas 9.000 nominales, expedido en 7 de Mayo de 1900, y núm. 4.856, de pesetas 23.700 nominales, en 16 de Marzo de 1901, á nombre de D. Francisco Llana y Diaz, ambos transmisibles y de Deuda perpetua interior al 4 por 100, y núm. 4.498, también transmisible, de pesetas 2.500 nominales, en la misma clase de Deuda, expedido el 26 de Octubre de 1900 á nombre de D. Antonio Llana y Diaz, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y en Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 30 de Agosto de 1905.—El Secretario, G. Arauzo. X—1933—1

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for various bond types and exchange rates.

Table showing exchange rates for various series (Serie C, D, E, A) and different series.

Table for Bancos y Sociedades, listing various banks and their exchange rates.

Table for Resumen general de pesetas nominales negociadas, showing a summary of transactions.

Table for Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, listing exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Septiembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura máxima al sol, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various Spanish cities and other locations, including barometer, wind, thermometer, and temperature readings.

PARTE NO OFICIAL

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

Instituto Caligráfico Mercantil

Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones a la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España. Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

Academia Politécnica Industrial

Ingenieros, Carreras militares, Peritos mecánicos, electricistas y aparejadores. Enseñanza garantizada. Internado en inmejorables condiciones. Toda la casa con arreglo a higiene.

San Mateo, 2 (esquina a Fuencarral), Madrid.

NOTA. Esta Academia ha establecido una sección independiente para la carrera de derecho, a cargo de seis Doctores.

Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros

CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS

Contrabando y Defraudación

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.^o de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibañez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, (Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrada primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana a 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

COLEGIO DEL SALVADOR

DE

PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL Y SUPERIOR

DIRECTOR

MADRID

D. LUIS IBÁÑEZ CUERDA

SANTA ISABEL, 9 PRAL.

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo a la de Ayala) Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

ACADEMIA OCON

Preparatoria para el ingreso en el CUERPO DE CORREOS

Director:

D. Serafín Ocon, Oficial de la Dirección general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos.

La correspondencia a su Director, en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 a 12 y de 4 a 7.

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

De Santa María de Nieva (Segovia).

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

INGRESO EN LA TABACALERA

Preparación para las muy próximas oposiciones, por empleados de la Dirección y D. M. Lucini, Profesor mercantil y Oficial del Banco de España.

14.—HUERTAS.—14

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA

Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos a quien los solicite.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES

SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza.

Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE

FERNANDO VI, 19.—MADRID

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación e instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

SANTOS DEL DÍA

S. Eustaquio, mr., S. Agapito y Sta. Susana.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los pícaros celos. El primer reserva.—El alma del pueblo.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La Czarina. Bohemios.—El barbero de Sevilla.—El trébol y La pitanza.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—(Segundo beneficio de los autores de Las estrellas).—A las 8 y 3/4.—Los camarones.—La cuna.—Las estrellas.—¡La peseta enferma!

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El contrabando. La reina del couplet.—El túnel.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Los granujas. Carceleras.—La tirana.—El caballo de batalla.

PRICE.—A las 9.—El registro de la policía.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.